



**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 154664089001 2017 00030 00
Demandante: Ana Soraida Fernández Bonilla
Demandado: Carlos Arturo Pardo Cely

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente se evidencia que la comunicación emitida a la dependencia de Pagaduría de la Policía Nacional respecto al embargo del salario del ejecutado, no corresponde a lo ordenado mediante providencia fechada a primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017) esto es, *“el embargo y retención del 30% del salario que devengue el señor Carlos Arturo Pardo Cely identificado con C.C. 1.054.120.201 expedida en Monguí, como miembro de la Policía Nacional (...)”* pues mediante Oficio N°. 130 se refirió erróneamente al embargo y retención del 30% del salario mínimo legal mensual vigente del demandado y no al 30% del salario que devengue. Por lo anterior se ORDENA:

PRIMERO. Librar nuevamente por secretaría el Oficio correspondiente, conforme a lo establecido en proveído fechado a primero (1º) de junio de dos mil diecisiete (2017), dejando expresa constancia que se trata de una corrección de la comunicación emitida mediante Oficio N°. 130 del 8 de junio de 2017 de la medida cautelar decretada y no un nuevo embargo, adjúntese copia del proveído que decreto la medida precautelativa.

SEGUNDO. Por secretaría, si existen títulos judiciales pendientes de pago a favor de la señora ANA SORAIDA FERNANDEZ BONILLA, elabórense y entréguese.

TERCERO. Agréguese al expediente el escrito presentado vía correo electrónico por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL No 10

Auto de fecha: 9 de julio de 2020
Notificado hoy: 10 de julio de 2020

Ana Judith Barrera Salamanca
Secretaria